

AMPLIA LA VIGENCIA DE LAS
ACREDITACIONES Y CREDENCIALES DE
LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE
SEGURIDAD PRIVADA QUE INDICA.

SANTIAGO, 30 de junio de 2021.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 145.T

VISTOS:

1. La Resoluciones Exentas: N° 33 de 18.03.2020, N° 111 de 30.06.2020, N° 148 de 30.09.2020, N° 191 de 21.12.2020 y N° 44 de 30.03.2021, todas de este origen, que amplían la vigencia de las acreditaciones y credenciales de los componentes del Sistema de Seguridad Privada que indica.

2. La Resolución Exenta N° 132 de 17.08.2020 de esta Alta Repartición, que unifica criterios para autorizar temporalmente la capacitación y cursos en línea de guardias de seguridad y vigilantes privados, por el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública.

3. El Decreto Supremo N° 153, de 30.06.2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública por medio del cual se prórroga hasta el 30 de septiembre de 2021, el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, declarado este último, mediante Decreto Supremo N° 104 y sus respectivas modificaciones.

4. Dictamen N° 3.610, de 17.03.2020, de la Contraloría General de la República, sobre medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado, a propósito del brote mundial del virus SARS Cov-2 (Coronavirus).

5. Dictamen N° 92403, de 06.04.2021, de la Contraloría General de la República, el cual señala que corresponde a Carabineros de Chile determinar la aplicación de la preceptiva sobre seguridad privada.

6. Resolución N° 7, de 26.03.2019, de la Contraloría General de República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

A. Que, conforme lo dispone el inciso segundo del artículo 41 de la Constitución Política de la República, el Senado dio su aprobación a la solicitud efectuada por S.E. el Presidente de la República, en orden a prorrogar la vigencia del estado de excepción constitucional de catástrofe, en el territorio de Chile, por calamidad pública producto de la alerta sanitaria por el brote del virus SARS Cov- 2 (Coronavirus), declarado por el Decreto Supremo N° 104 de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificaciones, el cual se prórroga hasta el día 30 de septiembre de 2021.



SE RESUELVE:

I.- **AMPLÍESE** hasta el **30 de septiembre de 2021** todas las acreditaciones y credenciales de las personas naturales componentes del sistema de Seguridad Privada.

II.- **SEÑÁLASE** que, los componentes del sistema de seguridad privada y que se rigen por el Decreto Ley N° 3.607 (empresas), no estarán afectos a la presente resolución, atendiendo que su autorización requiere de un Decreto del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

III.- **PREVIÉNESE** que, al término del plazo de vigencia otorgado, se procederá a la revisión de la contingencia sanitaria del país para resolver respecto a una eventual prolongación de la vigencia de las acreditaciones y credenciales o suspender la medida, sin perjuicio de los planes de desconfinamiento establecidos por el Ministerio de Salud.

IV.- **DEBERÁN** las personas jurídicas que representan a guardias de seguridad, nocheros, porteros, conserjes, rondines y vigilantes privados, una vez levantada la crisis sanitaria a nivel nacional, por regiones o comunas, realizar un curso de perfeccionamiento y rendir los exámenes que se encuentran pendientes y que no fue posible realizarlos debido a las medidas sanitarias.

V.- **AMPLÍESE** hasta el **30 de septiembre de 2021** la vigencia de la Resolución Exenta N° 132 de 17 de agosto de 2020, de esta Alta Repartición, que unifica criterios para **“autorizar temporalmente la capacitación y cursos en línea de guardias de seguridad y vigilantes privados”**, por el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública.

VI.- **CONTINÚESE** con la tramitación vía correo electrónico o presencial para trámites de autorizaciones, renovación y cambio de giro de las **empresas de recursos humanos, capacitadoras, de recursos tecnológicos y asesoras**, personas jurídicas que no se encuentran afectas a la presente resolución y aquellas distintas a las establecidas en el Decreto Ley N° 3.607.

Se debe tener presente que **para la Región Metropolitana el correo electrónico corresponde a atencionpublico.os10@carabineros.cl** y para las demás Regiones los correos electrónicos se encuentran disponibles **en la página web www.zosepcar.cl**.

VII.- **PUBLÍQUESE** en la página web **www.zosepcar.cl**.

VIII.- **COMUNÍQUESE** a todas las Autoridades Fiscalizadoras OS. 10 del país.

CÚMPLASE.

RAUL ENRIQUE AGURTO SILVA
General de Carabineros
JEFE ZONA SEG.PRIV. Y CONT. ARMAS

Ases. Jca. ZOSEPCAR.
Distribución:
1.- Pref. O.S.10.
2.- AA.FF a nivel nacional.
3.- Archivo.

